

AUTORIZA PERMISO DE USO EN BIEN NACIONAL DE USO PÚBLICO A CONTRIBUYENTE QUE SE INDICA.

RECOLETA,

22 JUN. 2016

DECRETO EXENTO N° 1757

VISTOS: Decreto Exento N° 3525 de fecha 11 de Diciembre del 2013, que delego en el Señor Administrador Municipal, la Facultad de Firmar "Por Orden Del Alcalde" diversas materias de administración interna; Decreto Exento N° 4612 de fecha 16 de Diciembre del 2014 que designa como Director subrogante de Atención al Contribuyente a don Jorge Orlando Reyes Rebolledo ; Decreto Exento N° 4707 de fecha 22 de Diciembre del 2014, que delega atribuciones en el Director subrogante de Dirección de Atención al Contribuyente ; Carta solicitud de don Hugo Daniel Castro Gómez, en la cual solicita permiso para instalar un anaquel, con ingreso N° 518; certificado de residencia de la Junta de Vecinos " Villa Primavera," el cual indica que la solicitante tiene su domicilio particular en Pasaje Renacer N° 1031, de la comuna de Recoleta ; visación al presente decreto por parte del Director (S) de Atención al Contribuyente; visación del Encargado del Departamento de vía pública para confeccionar el presente decreto; y

TENIENDO PRESENTE: Ordenanza N° 58 de fecha 07 de Noviembre del 2012 para el Comercio en la Vía Pública y normativas relacionadas, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificatorio dictase el siguiente.

DECRETO:

1.- **AUTORIZESE** el permiso de uso, esencialmente precario, sobre el Bien Nacional de Uso Público en la comuna de Recoleta, a nombre de **HUGO DANIEL CASTRO GÓMEZ**, cédula de identidad N° 6.083.691-4, para ser ejercido con un **ANAQUEL**, específicamente en la ubicación de **Av. Recoleta frente al N° 3786**, con el giro de venta de **confites, dulces y bebidas**, en los siguientes horarios de lunes a domingo: desde las **05:00 horas hasta las 13:00 horas**, por el periodo comprendido entre las fechas **01 de Julio y 31 de Diciembre de 2016**. **Dejase constancia que es de plena responsabilidad del solicitante, realizar la tasación respectiva de su actividad, ante el Servicio de Impuestos Internos.**

2.- La sección de cobros y enrolamientos será la encargada de girar los derechos respectivos que graven al solicitante.

3 - **NOTIFIQUESE** el presente decreto, por el Departamento de Vía Pública, al beneficiario ya individualizado, con el objeto de que tome conocimiento de la presente autorización y proceda al pago de los derechos correspondientes dentro del plazo establecido en el punto anterior.

4.- **DEJASE** expresamente establecido que este permiso no podrá ser transferido a ningún título, como asimismo será intransmisible.

7.- El incumplimiento a una o más de las siguientes prohibiciones, será motivo suficiente para poner término al permiso sin pago de indemnización alguna por parte del Municipio

- Ejercer cualquier otro giro que no sea el autorizado en este decreto.
- Infringir las normas sobre comercio en la Vía Pública, establecidos en la Ordenanza N° 58 Local correspondiente.
- Cualquier otra infracción que contravenga las disposiciones legales y reglamentarias vigentes

El presente decreto sólo tendrá validez una vez pagada, en la Tesorería Municipal, los derechos respectivos

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE y, una vez hecho a archivo.

POR ORDEN DEL ALCALDE

HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL

JORR/VCM/JPD
16.06.2016 / Ingreso N° 518



ENRIQUE TAPIA PADILLA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
"POR ORDEN DEL ALCALDE"